

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que la parte demandada en el presente asunto no ha suministrado respuesta frente a la documentación que se decretó como prueba en la audiencia realizada el 26 de enero de 2023, pese a que se le ha requerido para ello mediante los autos del 29 de marzo y 25 de agosto de 2023 (Consecutivos 054, 056 y 057 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Tres de noviembre de dos mil veintitrés

|                   |                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00202</b> 00                                                                                                                                                                    |
| <b>Proceso</b>    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                                                                                                                                                  |
| <b>Demandante</b> | JOSE HUMBERTO ZAPATA RODAS                                                                                                                                                                              |
| <b>Demandado</b>  | ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE HISPANIA                                                                                                                                            |
| <b>Asunto</b>     | REQUIERE A LA DEMANDADA PREVIO A IMPONER SANCIONES POR OMITIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DADAS DENTRO DEL PROCESO – CONCEDE TERMINO – POR SECRETARIA COMUNIQUESE ESTA DECISION A LA PARTE DEMANDADA |

Vista la constancia secretarial, se encuentra que, por los autos del 29 de marzo y 25 de agosto de 2023, se ha requerido en dos oportunidades a la parte demandada a fin de que remita la documentación decretada como prueba documental en la audiencia del 26 de enero de 2023, esto es, el expediente administrativo del demandante donde conste todos los documentos relacionados con su relación laboral, donde conste si al demandante le han concedido viáticos para el cumplimiento de sus labores, caso en el que deben determinarlos de forma individualizada y, también para que se allegue respuesta al derecho de petición radicado por el demandante el 23 de febrero de 2023, documentos que a la fecha no han sido remitidos pese a las órdenes dadas por este Despacho (Consecutivos 054 y 056 del expediente digital).

Por lo anterior, y en vista de que la entidad demandada no se ha pronunciado frente a este asunto, pese a que se le ha advertido de las sanciones que implica desacatar una orden judicial en los términos del artículo 44 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 se le concede el término de veinticuatro (24) horas, a fin de que exponga las razones que tenga

en su defensa para no haber acatado las órdenes dadas en las mencionadas providencias, advirtiéndose además que en tanto no se ha previsto que deba iniciarse trámite incidental, en la respuesta que se aporte por parte de la entidad demandada deben adjuntar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas sumarias, en los términos que dispone el artículo 127 parte final del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Apenas venza este término, dependiendo la respuesta que se ofrezca, se determinará si procede o no imponer las sanciones de ley ante la presunta conducta omisiva de la demandada según lo expuesto.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Secretaría del ente territorial y, déjese la respectiva constancia en el expediente.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 183** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790312ef34809a671ca3fcdf8ca5ac5acfe79a5918c7dca29b96803306a9ce0**

Documento generado en 03/11/2023 11:26:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**